



**C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO.**

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II, y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2023**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 26 de abril de 2024.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



## Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2024, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-65-2023-015 del 11 de diciembre de 2023, recibido por este órgano técnico de fiscalización el 12 del mismo mes y año.

## Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2023 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

### Alcance

#### INGRESOS

Pesos

Ingresos recaudados	64,912,410
Universo seleccionado	64,912,410
Muestra auditada	64,912,410
Representatividad de la muestra	100%

#### EGRESOS

Pesos

Egresos devengados	54,334,533
Universo seleccionado	47,378,887
Muestra auditada	44,167,796
Representatividad de la muestra	93.2%



## **Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría**

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2023 designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldivar, Rolando Alfonso Lores Vázquez, Macarena Zamudio Cruz e Ignacio Maldonado Vargas.

## **Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.**

### **Control Interno**

**Procedimiento 1:** Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

**Resultado 1:** De la revisión, análisis y evaluación de información y documentación soporte obtenido durante el proceso de fiscalización, se verificó que la entidad desarrolla sus actividades de gestión bajo un sistema de control interno institucional de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, el cual se mantiene operando.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

### **Transferencia de Recursos**

**Procedimiento 2:** Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización en su caso, recibió de la Federación y/o Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, según corresponda, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido y contratado una cuenta bancaria productiva y específica para la administración y ejercicio de dichos recursos.

**Resultado 2:** Se comprobó que la Secretaría de Finanzas, transfirió a la entidad sujeta de fiscalización recursos un total de \$65,113,946 (sesenta y cinco millones ciento trece mil novecientos cuarenta y seis pesos), de los cuales \$61,921,671 (sesenta y un millones novecientos veintiún mil seiscientos setenta y un pesos) correspondieron a recursos de origen estatal y \$3,192,275 (tres millones ciento



noventa y dos mil doscientos setenta y cinco pesos) de origen federal, los cuales reconoció en su contabilidad como ingreso devengado en su totalidad y recaudado, al 31 de diciembre de 2023, un total de \$64,912,410 (sesenta y cuatro millones novecientos doce mil cuatrocientos diez pesos) y los \$201,536 (doscientos un mil quinientos treinta y seis pesos) restantes, el 12 de enero de 2024, constatando su depósito en las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización, lo que acredita el ingreso recaudado reportado en el Estado Analítico de Ingresos.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

### **Registro e Información Financieras de las Operaciones**

**Procedimiento 3:** Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros presupuestarios de la Ley de Ingresos Estimada y Presupuesto de Egresos Aprobado, así como de las modificaciones presupuestarias de ingresos y egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

**Resultado 3:** Se constató que la entidad sujeta de fiscalización reconoció la Ley de Ingresos Estimada y Presupuesto de Egresos Aprobado por \$51,524,081 (cincuenta y un millones quinientos veinticuatro mil ochenta y un pesos), así como las Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada y al Presupuesto de Egresos Aprobado por 13,589,864 (trece millones quinientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos), los cuales fueron aprobadas con actas de sesiones de la Junta de Gobierno y respaldados los registros presupuestarios con pólizas y documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

**Procedimiento 3:** Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales del ingreso, egreso y patrimonio de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados



con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

**Resultado 4:** Se identificaron ajustes que modificaron la Hacienda Pública/Patrimonio Generado de la entidad sujeta de fiscalización, en específico el rubro "322 Resultados de Ejercicios Anteriores", determinándose una afectación por -\$1,062,381 (menos un millón sesenta y dos mil trescientos ochenta y un pesos), los cuales fueron aprobadas en actas por la Junta de Gobierno y respaldadas con pólizas y documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas, fueron suficientes.

## **Destino de los Recursos**

### **Servicios Personales**

**Procedimientos 4:** Constatar que los pagos de remuneraciones a los servidores públicos se encuentren respaldados con los XML de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de conformidad con las disposiciones fiscales y las dispersiones bancarias que acrediten la transferencia a las cuentas individuales de los servidores públicos.

**Resultado 5:** Se constató que los pagos de las remuneraciones a servidores públicos fueron respaldados con los archivos electrónicos .XML de los CFDI's de conformidad con las disposiciones fiscales, asimismo los registros contables y presupuestarios se respaldaron con pólizas y documentación comprobatoria y justificativa; además a través de las dispersiones bancarias y estados de cuenta bancarios, se constató la transferencia de recursos realizada a las cuentas individuales de los servidores públicos, con lo que se acreditó el pago de sus remuneraciones.

Por otra parte, se constató que la asignación global aprobada para servicios personales para el ejercicio fiscal 2023 por \$44,063,723 (cuarenta y cuatro millones sesenta y tres mil setecientos veintitrés pesos) excedió el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de \$13,747,025 (trece millones setecientos cuarenta y siete mil veinticinco pesos), como resultado del producto del porcentaje de crecimiento en términos reales



señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023 y de la inflación acumulada de los últimos 12 meses, presentando un incremento de \$30,195,518 (treinta millones ciento noventa y cinco mil quinientos dieciocho pesos), incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La entidad sujeta de fiscalización se pronunció al respecto y presentó evidencia documental que acredita que el importe observado se encuentra dentro de las excepciones previstas por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ya que se actualmente se encuentra en proceso de implementación de la ley en materia laboral.

Asimismo, se constató la reducción por \$3,504,530 (tres millones quinientos cuatro mil quinientos treinta pesos) en la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el presupuesto de egresos de \$44,063,723 (cuarenta y cuatro millones sesenta y tres mil setecientos veintitrés pesos), según consta en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)", dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13, fracciones IV, V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas, fueron suficientes.

**Procedimientos 5:** Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

**Resultado 6:** Se comprobó que, en el pago de las remuneraciones a los servidores públicos, la entidad sujeta de fiscalización se ajustó a los límites establecidos en el documento en comento, asimismo se confirmó que dichos pagos fueron realizados a servidores públicos incluidos en las plantillas de personal autorizadas, por lo que no amerita acciones subsecuentes.



Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas, fueron suficientes.

### **Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios**

**Procedimientos 6:** Verificar que las operaciones realizadas se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

**Resultado 7:** De la muestra de auditoría examinada, se determinó que las contrataciones públicas realizadas por la entidad sujeta de fiscalización fueron respaldadas con pólizas y la documentación comprobatoria y justificativa, asimismo, los procedimientos de contratación se ajustaron a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y en los Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

### **Transparencia y difusión de la información**

**Procedimiento 7:** Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Resultado 8:** Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, se publicó en la página <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2023/CP2023-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html> de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

### **Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización**

Mediante oficio ASE/AEGE/0027/2024 del 28 de enero de 2025, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se dio a conocer los resultados y observaciones preliminares a la entidad sujeta de fiscalización Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y se citó al titular a reunión de trabajo programada para el 06 de febrero de 2025, para su revisión.

Derivado de la reunión de trabajo celebrada el 06 de febrero de 2025, según consta en el acta ASE/AEGE/RT/022/2025, esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización mediante los oficios CCLT/DG/049/2025 y CCLT/DG/064/2025 de 04 y 11 de febrero de 2025, recibidos en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el 04 y 13 de febrero de 2025, respectivamente, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual, determinándose con lo anterior que las justificaciones, aclaraciones e información fueron elementos suficientes para solventar las observaciones derivadas de los resultados señalados en el presente informe.

### **Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas**

Con base en la evidencia documental obtenida y examinada, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, por lo que no es necesario promover acciones.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas**, por el ejercicio fiscal 2023; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Las disposiciones legales y normativas que cumplió son las siguientes:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Gasto Público.
5. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
7. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
8. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
10. Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2025

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO



JMSS / BALV / NZC / MV